

18101E16



*Poder Ejecutivo*  
*Córdoba*  
—\*—

CÓRDOBA,

*Al Señor Presidente de la*  
*Legislatura de la Provincia de Córdoba*  
*Martín Miguel LLARYORA*

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto de Ley por el que se propicia la ratificación del Decreto N° 80/2016 por el que se adjudica la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" para los Sistemas Regionales Norte, Sur, Este, Centro II, Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste, como así también la autorización para la realización de operaciones de crédito público para el financiamiento de dichas obras.*

*El proceso licitatorio de que se trata resulta de trascendencia histórica para la Provincia, y su concreción llevará a todos los municipios, comunas y demás áreas urbanas, suburbanas y rurales la provisión de gas natural, con las consecuentes ventajas para sus habitantes, el mejoramiento de la calidad de vida, y especialmente el desarrollo industrial, productivo, turístico, comercial y socio económico de todo el territorio provincial.*

18101E16



*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*

—\*—  
*Los recursos energéticos resultan de importancia fundamental para el desarrollo de los pueblos y en esa dirección se enmarca la presente iniciativa.*

*En ese marco la contratación previó en sus pliegos la posibilidad de que las empresas participantes además de la ejecución de la obra en sí, propusieran las condiciones de su financiamiento, razón por la cual y en virtud de los términos de las ofertas, se solicita la autorización para tomar en el mercado, nacional e internacional, los fondos necesarios para su realización, todo de acuerdo a las previsiones que al respecto establece la Ley N° 9086 de Administración Financiera.*

*Las adjudicatarias han presentado alternativas para el fondeo de las obras, ya sea mediante la emisión de títulos o contratos de préstamos con entidades financieras de la República Popular China, por los montos de las contrataciones dispuestas.*

*La autorización solicitada lo es hasta el monto total de la adjudicación, esto es Pesos Ocho mil seiscientos treinta y siete mil millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y un centavos (\$ 8.637.641.869,41), suma equivalente a Dólares Estadounidenses Ochocientos noventa y tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos veintisiete con setenta y cuatro centavos (US\$ 893.425.927,74), tomando como parámetro la cotización de dicha moneda que fue considerada por la Comisión de Estudios de las Ofertas al momento de su intervención, en virtud de las condiciones macroeconómicas que regían el mercado en dicha instancia.*

*Las intervenciones de las áreas técnicas han evaluado la conveniencia que las formas de financiamiento propuestos implican para la Provincia de Córdoba, en virtud de sus plazos, amortización, tasas y demás elementos que la integran.*

*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*

—☆—

*Cabe destacar que a efectos de resguardar los intereses del Estado se ha previsto la condicionalidad de la adjudicación, hasta tanto se hayan perfeccionado y aprobado los respectivos vínculos contractuales financieros, cuya operatoria requiere de la autorización aquí solicitada.*

*Será oportunamente, y en las condiciones que se negocien al respecto dichas condiciones de financiación, la mayor ventaja comparativa que se obtenga, la que se aclara no podrán exceder en ningún caso de las propuestas en las ofertas.*

*Como operatoria común de este tipo de convenciones, se requiere la autorización para la afectación de la coparticipación federal de impuestos, en garantía del pago de las acreencias que se contraigan, siempre dentro del marco del régimen de responsabilidad fiscal.*

*Se prevé asimismo se faculte a este Poder Ejecutivo a realizar y disponer todos los demás trámites necesarios para la consecución de los créditos, tales como emisión de títulos, constitución de fideicomisos, adecuaciones presupuestarias y demás, que resultan habituales para esta clase de financiación.*

*Por último y en virtud de la naturaleza de las obras a ejecutar, y ante la posibilidad de requerirse la realización de estaciones de superficie u otras tareas similares, en terrenos que queden dentro del dominio propio de los trabajos, se solicita la declaración de utilidad pública y expropiación de aquellos terrenos que sean necesarios a dichos fines, quedando a cargo de su individualización del titular de la jurisdicción interviniente, a efectos de alcanzar la perentoriedad en la realización de los trabajos, evitando demoras que pudieran alterar el normal desenvolvimiento de los trabajos.*

18101E16



*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*

—★—

*Por las razones expuestas, en el convencimiento de que la realización de la obra propiciada generará adelantos, ventajas y progreso tanto en el sector social como en el ámbito económico productivo, posicionando a la infraestructura de la Provincia en condiciones inmejorables, pongo el presente proyecto de Ley a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.*

*Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Schiaretti".

**JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Osvaldo Giordano".

**OSVALDO GIORDANO**  
MINISTRO DE FINANZAS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dr. Jorge Eduardo Córdoba".

**Dr. Jorge Eduardo Córdoba**  
Fiscal de Estado  
Provincia de Córdoba

18101E16



*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

*Artículo 1º.- RATIFÍCASE el Decreto N° 80 /2016, por el cual se adjudica la ejecución de los trabajos de la obra “Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba” para los Sistemas Regionales Norte, Sur, Este, Centro II, Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste.*

*El Decreto N° 80/2016, con cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

*Artículo 2º.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial, para el financiamiento total de la ejecución de las obras del “Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba”, a efectuar operaciones de crédito público por hasta el monto total informado por la Comisión de Estudio de las Propuestas con base en las condiciones macroeconómicas imperantes al momento de las ofertas, esto es Pesos Ocho mil seiscientos treinta y siete mil millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y un centavos (\$ 8.637.641.869,41) su equivalente en Dólares Estadounidenses u otras monedas, ya sea mediante la suscripción de contratos de préstamo – sindicados o no- con entidades locales o del exterior o la emisión de títulos de deuda, a ser colocados en el mercado local o internacional y a percibir anticipos de dichas operatorias.*

*Artículo 3º.- Los fondos provenientes de las operaciones autorizadas en el artículo anterior serán destinadas a para la ejecución total de las obras que se realicen en el marco del “Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba”.*

18101E16



*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*

—\*— **Artículo 4°.-** *La autorización dispuesta en la presente Ley caducará el día 9 de diciembre de 2019, y las características relativas al tipo de endeudamiento serán determinadas por el Poder Ejecutivo, quien dictará las normas complementarias en las que se establezcan las condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazos, tasa de interés aplicable, constitución de fideicomisos, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda y demás aspectos, condiciones y requisitos que resulten del financiamiento.*

**Artículo 5°.- FACÚLTASE** *al Poder Ejecutivo a afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta el monto previsto en el artículo 2° de esta Ley, en garantía de las operaciones de crédito autorizadas por la presente, en los términos de los acuerdos que se suscriban y en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.*

**Artículo 6°.- AUTORIZÁSE** *al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en mercados internacionales.*

**Artículo 7°.- Los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento,** *en los ámbitos de sus competencias respectivas, realizarán los trámites y suscribirán la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de los artículos anteriores, como así también actuarán en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestaria correspondientes.*



18101E16

*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*

Artículo 8°.- Los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento, en los ámbitos de sus competencias respectivas, remitirán periódicamente a la Legislatura Provincial la información relacionada con la ejecución de las operaciones de crédito público autorizadas por la presente Ley.

Artículo 9°.- EXÍMESE de todo impuesto y/o tasa provincial, creado o a crearse, a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

Artículo 10°.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la realización de las obras que se deban ejecutar en el marco del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", facultándose al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a efectuar la individualización de dichos bienes, realizando las medidas pertinentes con miras a concretar su expropiación.

Artículo 11°.- De forma.



JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



OSVALDO GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS



Dr. Jorge Eduardo Córdoba  
Fiscal de Estado  
Provincia de Córdoba

SECRETARIA LEGISLATIVA

Por recibido en la fecha, con.....<sup>07</sup>.....fojas. c/ANEXO Decreto 80/16

Córdoba, <sup>19</sup> de <sup>Febrero</sup> de 20 <sup>16</sup>

  
.....  
FIRMA

18101E16



*Poder Ejecutivo*  
*Córdoba*  
—♦—

CÓRDOBA, 17 FEB 2016

*VISTO: El expediente N° 0632-003343/2015 -436 Cuerpos del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación N° 61/2015 para la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" con un presupuesto oficial a octubre de 2015, de Pesos Ocho mil doscientos veintisiete millones, novecientos once mil ochocientos uno con veintiún centavos (\$ 8.227.911.801,21).*

*Que por Decreto N° 1116/2015 se aprobó la Aclaratoria N° 4, y se incrementó el presupuesto oficial original en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Catorce Mil Ciento Seis con treinta y un centavo (\$ 269.114.106,31) hasta alcanzar la suma supra citada.*

*Que efectuado el llamado respectivo, autorizado por Decreto N° 450/2015, aprobados los Pliegos y demás documentación que rige el proceso, efectuadas las publicaciones de Ley, formuladas y comunicadas las aclaratorias correspondientes, se procedió en el día y fecha indicada a la apertura del Sobre Presentación, de lo que da debida cuenta el acta labrada al efecto y de la que resulta la presentación de los siguientes oferentes: 1) PAMAR S.A.C.I.F. y A., CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD. - CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION ARGENTINA S.R.L. -U.T.E.; 2) CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.A.G y M -POWER CHINA S.A. -CPC INGENIERÍA E*

000080

*Juan José Merencio*  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y  
Registro de Instrumentos  
Fiscalía de Estado - Es Copia

INFRAESTRUCTURA S.A. -U.T.E.; 3) ELECTROINGENIERÍA S.A. -CHINA PETROLEUM PIPELINE BUREAU -U.T.E.; 4) BTU S.A.; 5) ROVELLA CARRANZA S.A. -VÍCTOR M. CONTRERAS Y CÍA S.A. -CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD. (CGGC) -U.T.E.; 6) TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. -BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. -BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. -U.T.E.; 7) ISOLUX INGENIERÍA S.A.; 8) IECSA S.A. - CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA (CCCC) -U.T.E.; 9) CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y 10) SUPERCEMENTO S.A.I.C. -CRZ CONSTRUCCIONES S.R.L. - CONINSA S.A. -U.T.E.

Que incorporada y evaluada la documentación de las presentaciones, la Comisión de Estudio de las Propuestas se expide mediante Acta N° 1 del 13 de noviembre de dos mil quince, concluyendo que la totalidad de los oferentes se encuentran en condiciones de presentar sus Ofertas, lo que queda plasmado en el Acta de Apertura de los Sobres "Propuesta" del día 9 de diciembre de dos mil quince, incorporándose los legajos respectivos de cada uno de los oferentes.

Que analizadas las ofertas y efectuadas las evaluaciones de conformidad a las pautas establecidas en los Pliegos Licitatorios, la Comisión de Estudio de las Propuestas, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, se expide nuevamente aconsejando la adjudicación de los Sistemas Regionales Norte y Sur a las empresas Electroingeniería S.A. - China Petroleum Pipeline Bureau -U.T.E. en compromiso de constitución-; los Sistemas Regionales Este y Centro II a las empresas IECSA S.A. - China Communications Construction Company Ltd. Sucursal Argentina (CCCC) - U.T.E. en compromiso de constitución- y los Sistemas Regionales Oeste, Punilla

80

Ing. Juan José...  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y  
Registro de Instrumentos  
Fiscalía de Estado - Es Copi

18101E16



contemplaban los pliegos de licitación y las propuestas que efectuaron las oferentes.

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias), por la Ley N° 9086, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 8/2016, por la Asesoría Legal de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta con el N° 5/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 40/16 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**Artículo 1°.- ADJUDÍCASE** la licitación autorizada por Decreto N° 450/2015 para la ejecución de la obra **“Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba”** a las empresas Electroingeniería S.A. C.U.I.T. N° 30-57296801-0 – China Petroleum Pipeline Bureau Certificado de Registro de Impuestos N° 131003104321618, –U.T.E. en compromiso de constitución- con provisión de financiamiento, por la suma de Pesos Un mil noventa millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos veintitrés con cuatro centavos (\$ 1.090.878.923,04) el Sistema Regional Norte, y por la suma de Pesos Un mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos

18101E16

Ing. Juan José Herencia  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y  
Registro de Instrumentos  
Folio de Estado - Es Copia

*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*

17 FEB 2016

*II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste, en forma conjunta a la empresa, Constructora Norberto Odebrecht S.A., por resultar las mismas convenientes a los intereses del Estado Provincial, ajustadas a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.*

*Que las oferentes efectúan propuestas de provisión de financiamiento para la ejecución de las obras, las que han sido consideradas y evaluadas por la Comisión.*

*Que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento A.C.I.F. Sociedad de Economía Mixta informa que la obra se encuentra prevista en el presupuesto de la Agencia, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 10.322 de Presupuesto General de la Administración Provincial -Año 2016-, imputada a Jurisdicción N° 6.05, Programa 849, Subprograma 01, Partida Principal 12- 06, Obra N° 1319.*

*Que se han incorporado los Certificados de Habilitación para Adjudicación de las empresas referenciadas, expedidos por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99) del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).*

*Que el Secretario de Desarrollo Energético propicia por Resolución N° 1/2016 la adjudicación de los sistemas Norte, Sur, Este, Centro II, Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste a las empresas antes mencionadas, habiendo tomado la intervención de su competencia, la Comisión de Estudio de las Propuestas, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta y el Ministerio de Finanzas, estos últimos en relación a las propuestas de financiamiento de las obras, de acuerdo a las previsiones que en tal sentido*

080

ig. Juan José Merencia  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y  
Registro de Instrumentos  
General de Estado - Es Copia

18101E16



*Poder Ejecutivo*  
*Córdoba*

17 FEB 2016

*cincuenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.654.142.654,58), el Sistema Regional Sur, en ambos casos IVA incluido.*

*Artículo 2º.- ADJUDÍCASE la licitación autorizada por Decreto N° 450/2015 para la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" a las empresas IECSA S.A. C.U.I.T. N° 30-56845745-1 – China Communications Construction Company Ltd. Sucursal Argentina (CCCC) C.U.I.T. N° 30-71487784-0 –U.T.E. en compromiso de constitución-, con provisión de financiamiento, el Sistema Regional Este por la suma de Pesos Tres mil treinta y nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil dieciséis con setenta y cinco centavos (\$ 3.039.359.016,75), y por la suma de Pesos Seiscientos veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cuatro con noventa y tres centavos (\$ 621.588.104,93) el Sistema Regional Centro II, en ambos casos IVA incluido.*

*Artículo 3º.- ADJUDÍCASE la licitación autorizada por Decreto N° 450/2015 para la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" a la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A., C.U.I.T. N° 30-63069237-3, con provisión de financiamiento, los Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste en forma conjunta, con provisión de financiamiento, por la suma de Pesos Dos mil doscientos treinta y un millones, seiscientos setenta y tres mil ciento setenta con once centavos (\$ 2.231.673.170,11) IVA incluido.*

*Artículo 4º.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y/o al Secretario de Desarrollo Energético, en forma conjunta o*

...00080

ig. Juan Jose Herencia  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y  
Registro de Instrumentos  
Fiscalía de Estado - Es Copi

*indistinta, o quien el primero designe, a suscribir los contratos de obra, los que quedan sujetos a la aprobación de las condiciones de financiamiento ofrecidas de conformidad a lo establecido en los pliegos pertinentes, y con oportuna constitución de las garantías de cumplimiento, demás recaudos de ley y de licitación, debiendo las empresas adjudicatarias cumplir con el compromiso de constitución de Unión Transitoria de Empresas, en los casos correspondientes, de conformidad a lo establecido en los pliegos pertinentes.*

**Artículo 5°.-** *AUTORÍZASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a gestionar y suscribir la documentación necesaria para la instrumentación y oportuna aprobación de las condiciones de financiamiento para la realización de las obras de que se trata, ofrecidas por las empresas adjudicatarias.*

**Artículo 6°.-** *IMPÚTASE el gasto que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto al Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento A.C.I.F. Sociedad de Economía Mixta a Jurisdicción N° 6.05, Programa 849, Subprograma 01, Partida Principal 12- 06, Obra N° 1319, sin perjuicio de las adecuaciones contables y/o presupuestarias que se produzcan como consecuencia de la futura aprobación de los financiamientos propuestos, quedando facultadas a dichos efectos la citada Agencia y el Ministerio de Finanzas en los ámbitos de sus competencias y atribuciones.*

**Artículo 7°.-** *El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministro de Inversión y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.*

080

19. Juan José Berencia  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y  
Registro de Instrumentos  
Fiscalía de Estado - Es Copia

18101E16



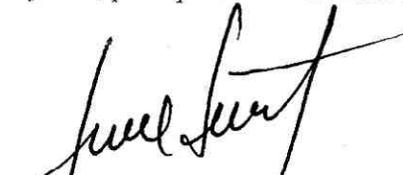
Poder Ejecutivo  
Córdoba

17 FEB 2016

Artículo 8°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, oportunamente y de corresponder dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura Provincial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

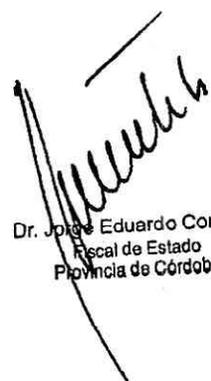
DECRETO

N.º 200080

  
JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

  
RICARDO SOSA  
MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

  
FABIÁN LÓPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Dr. Jorge Eduardo Córdoba  
Fiscal de Estado  
Provincia de Córdoba

  
OSVALDO GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

80

17/2/16

  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y  
Registro de Instrumentos  
Fiscalía de Estado - Es Copia

